

OTROSÍ NO. 2 AL COMPLEMENTO CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CDAV-109-2025

Entre los suscritos **DIANA CAROLINA REINA CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.130.617.571** expedida en Cali, en su condición de Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.**, con **NIT 890.311.425-0**, quién en adelante se denominará **EL CDAV**, por una parte; y por la otra, **LUZ ALEIDY GARCIA GUTIÉRREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.666.406 en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.**, identificada tributariamente con NIT 900.193.904-5, a quien en este documento se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 1 al Contrato de suministro No. CDAV-109-2025, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día dos (2) de julio de 2025, se suscribió Contrato de suministro No. CDAV-109-2025, cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA". **SEGUNDA:** Que para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato corresponde a la suma de NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE., (\$922.746.716) incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. **TERCERA:** Que, de conformidad con la cláusula quinta, se acordó como plazo estimado de ejecución del contrato dos (2) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, entre el supervisor y el contratista, sin que en todo caso superara el treinta (30) de agosto de 2025. **CUARTA:** Que el día ocho (8) de julio de 2025 se suscribió acta de inicio. **QUINTA:** Que el día veintinueve (29) de agosto de 2025, se suscribió el Otrosí No. 1 por medio del cual se amplió la vigencia del contrato hasta el treinta (30) de septiembre de 2025. **SEXTA:** Que el contratista mediante oficio del 30 de septiembre de 2025 manifestó que *"Durante la ejecución de instalación del mobiliario, se han presentado imprevistos relacionados con daños en algunos de los suministros ya entregados, los cuales se encontraban instalados o en proceso de instalación. Dichos daños generados, han provocado la necesidad de reponer ciertos elementos y de coordinar nuevamente su entrega e instalación, afectando directamente el cronograma originalmente acordado. Cabe señalar que este tipo de eventos no estaban contemplados en la planificación inicial y han requerido gestiones adicionales, tanto logísticas como técnicas, para garantizar la correcta reposición y continuidad del suministro bajo los estándares de calidad exigidos. Por lo tanto, y considerando lo anterior, solicitamos la ampliación del plazo de ejecución del contrato por un período de quince (15) días, proponiendo como nueva fecha de término el día quince (15) de octubre de 2025."* **SÉPTIMA:** Que el Director Operativo Cristhian Pabel Londoño y la Directora Administrativa y Financiera Carolina Serna Caicedo, en calidad de supervisores del Contrato de suministro No. CDAV-109-2025 mediante formato FO-GJ-28 "Justificación para modificación contractual", que hace parte integral del presente otrosí, informa a la Gerente del CDAV LTDA., que encuentra viable tramitar la modificación contractual puesto que el contratista ha manifestado de manera oportuna y justificada la existencia de una situación que ha impedido culminar las actividades en el plazo inicialmente fijado para estos efectos, lo cual ha sido verificado por los suscritos y de lo cual se deja constancia en los informes de supervisión y actas de seguimiento, y teniendo en cuenta que esta se configura como una medida razonable y proporcional, orientada a asegurar la correcta ejecución del objeto contratado. **OCTAVA:** Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece: "ARTÍCULO 3º. - De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad

OTROSÍ NO. 2 AL COMPLEMENTO CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CDAV-109-2025

de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”. Norma que según lo expuesto por la Sala de Consulta C.E. 2278 de 2016 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, determina el deber ser de la actuación de la Administración y de los contratistas en punto al cumplimiento de los fines del Estado: el interés general se ve honrado por la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados y el feliz término de estos. **NOVENA:** Que atendiendo las referencias normativas señala el Consejo de estado que “las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos”. **DÉCIMA:** Que la suscripción del presente otrosí no afecta los intereses de las partes, por el contrario, permite cumplir con el objeto contractual y con esto satisfacer la necesidad de la entidad protegiendo además los recursos públicos. Con base en las anteriores consideraciones, las partes, atendiendo la viabilidad impartida por los supervisores, acuerdan modificar el contrato de suministro No. CDAV-109-2025; acuerdo que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL:** Amplíese la vigencia contractual hasta el día quince (15) de octubre de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS Y SEGUROS:** El presente otrosí deberá ser puesto en conocimiento de la compañía aseguradora que expidió la garantía única de cumplimiento. Lo anterior, para que se expida el anexo ajustando la misma en términos de fechas, según corresponda. **CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO:** Este Otrosí se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA - INTEGRIDAD:** Este Otrosí forma parte integral del Contrato No. CDAV-109-2025, y mantiene vigentes las demás disposiciones de este que no han sido expresamente modificadas.

Elaboró: Isabella Marulanda Pipicano – Profesional Universitario CDAV Ltda.
Aprobó: Carolina Serna Caicedo – Directora Administrativa y Financiera – Supervisora
Cristhian Pabel Londoño – Director Operativo – Supervisor


